

**BOCCE**

Año XCI

Martes

24 de Mayo de 2016

Nº 15

**EXTRAORDINARIO**



**CEUTA**

D.L.: CE.1-1958



# Boletín Oficial Ciudad de Ceuta

## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

22- PROCESA.-Bases de la convocatoria de ayudas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020 para Ceuta.

**Pag 302**

## DISPOSICIONES GENERALES

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

#### 22-. ANUNCIO

**Dar publicidad a la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 17 de mayo de 2016, mediante la que se aprueban la Convocatoria de ayudas destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, con cargo al Programa Operativo FSE, 2014-2020 para Ceuta, de conformidad con las Bases Regulatoras aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de de 4 de mayo de 2016, publicadas en el BOCCE 5.573, de 13 de mayo de 2016 .**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, haciendo uso de la facultad que le otorgan los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia (BOCCE extraordinario núm. 16, de 7 de junio de 2001), mediante Decreto de la Presidencia 5712/2015, de 22 de junio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 11, de 23 de junio de 2015; rectificado mediante Decreto de la Presidencia 5796/2015, de 1 de julio, publicado en el BOCCE extraordinario núm. 15, de 6 de julio de 2015, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia en la gestión de los expedientes administrativos, al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B *“Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación”*, Objetivo Temático 9; gestionadas a través de PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A., mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 28 de marzo de 2008, así como, en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las Bases Regulatoras, son las siguientes:

- \* Actuación 1: Alfabetización en Lengua Española.
- \* Actuación 2: Formación Integral Básica.
- \* Actuación 3: Formación Ocupacional Básica.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Fondo Social Europeo (FSE) constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica y social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Las presentes actuaciones se encuentran cofinanciadas por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante; en cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2014, por el que se aprueba el borrador inicial del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, y el gasto plurianual previsto y necesario para acometer la cofinanciación del 20% requerida por dicho Programa.

En lo no reglado por las Bases Regulatoras Específicas publicadas en el BOCCE núm. 5.573, de 13 de mayo de 2016, se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Regulatoras Generales aprobadas por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicadas en BOCCE núm. 5.426, de 16 de diciembre de 2014 y, en particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de racionalización administrativa; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE núm. 4.392, de 18 de Enero de 2005.

Así mismo, habrá de ser tenida en cuenta la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020. Concretamente, el Reglamento Delegado (UE) 480/2014; el Reglamento (UE, EURATOM) 1311/2013; los Reglamentos (UE) 1303/2013, 1304/2013, 1407/2013; el Reglamento de Ejecución (UE) nº 215/2014 de la Comisión; la Orden ESS/1337/2013; la Orden TIN/2965/2008 y la Decisión C(2015) 6015 final de la Comisión, de 24 de agosto de 2015, mediante la cual se aprueba el texto definitivo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2014-2020.

## PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

**PRIMERO.-** Convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas públicas en forma de beca formativa destinadas a la formación de personas en situación actual o potencial de exclusión social, mediante el desarrollo de un itinerario integrado de inserción sociolaboral.

En cumplimiento de la Base 6, las personas que hayan renunciado con reserva tendrán asignada plaza sin necesidad de concurrir con el resto de solicitantes; teniendo en cuenta como establece la Base 5 que, si al acceder de nuevo al itinerario por esta vía, los equipos técnicos estimasen que el/la beneficiario/a podría ser asignado/a a otra actuación distinta, superior o inferior, a la que se encontraba en el momento que formalizó la renuncia con reserva, podrán derivarlo/a internamente a la actuación considerada.

Igualmente, en virtud de la Base 5 referida a la promoción directa entre actuaciones, las personas beneficiarias que superen los objetivos formativos de su actuación, tendrán plaza reservada en la actuación siguiente de la convocatoria posterior, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

La misma norma establece, que los equipos técnicos podrán permitir la repetición de una misma actuación a aquel/lla beneficiario/a al que, superando o sin superar los objetivos formativos, entiendan que la continuidad en esa actuación le sería satisfactoria para su inserción. En todo caso, sólo se podrá otorgar en una ocasión por beneficiario/a.

Por otra parte, la Base 9 da prioridad de acceso a los/as solicitantes que hubieren quedado en reserva de plaza en la convocatoria anterior. Debido a ello, en esta II Convocatoria se da prioridad a los/as solicitantes en reserva de plaza de la Actuación 3 - Formación Ocupacional Básica- de la I Convocatoria que no fueron llamados/as a cubrir las vacantes producidas. Por tanto, los solicitantes de I Convocatoria concurrirán entre ellos/as en primer lugar para la plazas vacantes, tras la asignación de la promoción directa, las renunciadas con reserva y los/as repetidores/as. Las restantes se asignarán a los/as solicitantes de II Convocatoria.

**SEGUNDO.-** El importe total de los créditos asignados a las actuaciones asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (253.260.- euros), cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2014-2020, Eje Prioritario 2B, Objetivo Temático 9, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2014-2020". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

**TERCERO.-** Se considera subvencionable la puesta en marcha de un itinerario integrado de inserción sociolaboral, destinado a la adquisición de conocimientos en lengua española, de habilidades sociales y prelaborales a través de una Formación Integral Básica y de Formación Ocupacional Básica y Especializada en perfiles profesionales con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

### **CUARTO.-** Concepto de beneficiario/a:

Se consideran, a estos efectos, personas en situación de exclusión social aquellas con especiales dificultades para su integración en el mercado de trabajo, que estén incluidas en alguno de estos colectivos:

- Perceptores/as de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, así como, los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
- Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
  - Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
  - Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
- Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
- Internos/as de Centros Penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
- Menores internos/as incluidos/as en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, Reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como, los/as que se encuentran en situación de libertad

vigilada y los/as ex internos/as.

- Personas procedentes de Centros de Alojamiento Alternativo.
- Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.

#### Requisitos para alcanzar la condición de beneficiario/a:

Las personas que deseen alcanzar la condición de beneficiario/a deberán haber cumplido los dieciséis años de edad y residir de manera legal y efectiva en la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como, haber sido derivadas por entidades especializadas y competentes en la intervención con personas en situación de exclusión.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones, compuesto por:

- Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer.
- Consejería de Sanidad, Consumo y Menores: Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- Centro Penitenciario.
- CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- Fundación Cruz Blanca.
- Cruz Roja.
- Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- PROCESA SOCIEDAD PÚBLICA DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.
- Plena Inclusión.
- Facultad de Educación, Economía y Tecnología (órgano consultivo).

#### **QUINTO.-** Formalización de solicitudes:

- Solicitud:

Las personas interesadas deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme al modelo normalizado como anexo I -salvo la excepción hecha en las Bases 5, 8 y 9-, a través de cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

- ⇒ Consejería de Asuntos Sociales e Igualdad: Centro Asesor de la Mujer.
- ⇒ Consejería de Sanidad, Consumo y Menores: Atención a personas con problemas de drogadicción y Área de Menores.
- ⇒ Centro Penitenciario.
- ⇒ CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)
- ⇒ Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-MECD).
- ⇒ Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas: Casa de la Juventud.
- ⇒ Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.
- ⇒ Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.
- ⇒ Fundación Cruz Blanca.
- ⇒ Cruz Roja.
- ⇒ Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (EAPN-Ceuta).
- ⇒ Federación Provincial de Asociaciones de Vecinos/as.
- ⇒ Plena Inclusión.
- ⇒ PROCESA.

La solicitud incorporará la aceptación expresa de las Bases Regulatoras, con el contenido de las obligaciones de los/as beneficiarios/as.

- Subsanación de errores:

Si la solicitud de iniciación no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a, en el momento de realización de la entrevista personal, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la LRJPAC.

- Lugar de presentación:

En el Centro Integral EQUAL, ubicado en el Centro Polifuncional Mustafa Mizzian, C/ Norte s/n; en la Escuela de la Construcción, situada en la Carretera Loma Margarita s/n, Polígono Loma Margarita, parcelas 6 y 7 y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOCCE hasta el día 9 de junio de 2016.

- Documentación General para la solicitud:

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada por PROCESA del documento de identidad.

Informe de Derivación -cumplimentado y suscrito por técnicos/as de las Entidades Derivantes que certifican la veracidad de los datos incorporados en él y que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder- (anexo II).

Declaración Responsable (anexo III).

Así mismo, el expediente se completará con los anexos, documentos complementarios e informes que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán ser compulsados por PROCESA.

**SEXTO.-** Los órganos competentes para la realización de las actuaciones en los procedimientos serán el órgano instructor – PROCESA SOCIEDAD DE DESARROLLO DE CEUTA, S.A.- y el órgano concedente –Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública-.

La resolución de concesión competera dictarla a la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

Se designa por parte de PROCESA como instructor del procedimiento al Técnico Responsable Económico-Financiero del Centro Integral EQUAL.

La evaluación es llevada a cabo por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por la Técnica Responsable Socio-Educativa y dos Técnicas del Centro Integral EQUAL; asistidas por el personal de PROCESA con destino en el mismo centro formativo.

La Resolución Definitiva de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excma. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

**SÉPTIMO.-** Las solicitudes serán valoradas por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL de conformidad con cada uno de los siguientes criterios, distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- Valoración Formativa (0-5 puntos):

-Lectura comprensiva (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.

-Expresión escrita (0-2,50): Baja=0; Mediobaja=1; Media=1,50; Medioalta=2; Alta=2,50

-Cálculo (0-1): Bajo=0; Medio=0,50; Alto=1.

-Expresión oral (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

La obtención de hasta 2 puntos en la Valoración Formativa supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Valoración Personal (0-5 puntos):

-Estilo de respuesta (0-1): Agresiva=0; Pasiva=0; Asertiva=1.

-Autoestima (0-1): Baja=0; Media=0,50; Alta=1.

-Motivación (0-0,50): Baja=0; Media=0,25; Alta=0,50.

-Competencias básicas hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1

-Competencias personales hacia el empleo (0-1): Inadecuadas=0; Medias=0,50; Adecuadas=1.

-Conductas disruptivas (0-0,50): Sí=0; No=0,50.

La obtención de hasta 2 puntos en la Valoración Personal supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Valoración Sociofamiliar (0-5 puntos):

-Área personal (0-1,75) -Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad  $\geq 33\%$  y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).

-Área familiar (0-1,75) -Hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género y otras situaciones valorables= 0,875 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,875 (1 o 2 ítems); Alta=1,75 (3 o más ítems).

-Área socioeconómica (0-1) -Ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración ( $\geq 1$  año), residente en zona marginal y otras situaciones valorables= 0,50 puntos cada ítem-: Nula=0 (0 ítems); Media=0,50 (1 o 2 ítems); Alta=1 (3 o más ítems).

-Edad (0-0,50)  $\leq 30$  años o  $\geq 45$  años-: No=0; Sí=0,50.

• Valoración del Nivel de Empleabilidad (0-5 puntos):

-Motivación proceso inserción laboral (0-2): Baja=0; Media=1; Alta=2.

-Objetivos profesionales a corto y medio plazo (0-0,75): No=0; Sí=0,75.

-Conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses (0-1,50): Bajo=0; Medio=0,75; Alto=1,50.

-Experiencia laboral (0-0,75): Baja=0; Media=0,50; Alta=0,75.

La obtención de hasta 4 puntos en la Valoración del Nivel de Empleabilidad supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás valoraciones, salvo la formativa y la personal, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3.

La obtención de más de 4 puntos en esta valoración, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, una vez definida la actuación adecuada a sus características, los/as solicitantes concurrirán entre ellos/as en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en las valoraciones efectuadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Los expedientes que alcanzasen idéntica puntuación se ordenarían atendiendo a las siguientes variables:

1. Variables Sociofamiliares.
2. Variables Personales.
3. Variables Educativas.
4. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.
5. Orden alfabético por el primer apellido, segundo apellido y nombre.

**OCTAVO.-** La notificación de la condición de beneficiario/a del itinerario se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**NOVENO.-** Dar publicidad en debida forma a la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**DÉCIMO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo y, todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

La Secretaria General  
PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

— o —